

Resolución ACESS-2022-0033

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA – ACESS**

RESOLUCIÓN Nro. ACESS-2022-0033

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- Que,* el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece que: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes (...) la seguridad integral”;
- Que,* el artículo 76 de la Carta Magna, establece: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; (...)”;
- Que,* el artículo 226, de la norma ut supra, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,* el artículo 227, de la norma Ibídem, prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,* el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

Resolución ACESS-2022-0033

- Que,* el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 1 dispone que dicho cuerpo legal regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.
- Que,* el artículo 162, en el numeral 5, del Código Orgánico Administrativo establece: *“Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor.”;*
- Que,* el numeral 31 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las situaciones de emergencia como: *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, graves conmoción interna, inminentes agresiones externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;*
- Que,* el artículo 31 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que al terminar el estado de excepción, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, el Presidente de la República deberá notificar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas adjuntando el informe respectivo a la asamblea nacional y a la Corte Constitucional; y, en el ámbito internacional a la ONU y a la OEA.
- Que,* mediante Decreto Ejecutivo 459, de 20 de junio de 2022, el Presidente de la República, declaró el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura.
- Que,* mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, de 25 de junio de 2022, el Presidente de la República decretó lo siguiente: *“Art. 1: declarar la terminación del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura. - Art 2.- Notifíquese el cese de la suspensión del ejercicio de los derechos al libre tránsito, libertad de asociación y reunión”;*
- Que,* mediante Decreto Ejecutivo Nro. 703, publicado en el Suplemento de Registro Oficial 534 de 01 de julio de 2015, se creó la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional;

Resolución ACESS-2022-0033

- Que,* el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 703, son atribuciones y responsabilidades de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS-, las siguientes: “(...) **12.** *Aplicar las medidas y sanciones que correspondan en los casos de incumplimiento de la normativa de control y vigilancia sanitaria, en relación a la calidad de los servicios de salud y de acuerdo con la Ley Orgánica de Salud; (...) 14.- Las demás que le otorgue el ordenamiento jurídico vigente.*”;
- Que,* el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 703, son atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS-, las siguientes: “(...) **9.** *Otras que se determinen en la ley y demás normativa vigente.*”;
- Que,* mediante Acción de Personal ACESS-TH-2021-0217, de fecha 21 de junio de 2021, se nombró al Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;
- Que,* mediante resolución ACES-2022-0029, de 23 de junio de 2022, el Director Ejecutivo resolvió: “**SUSPENDER** los plazos y términos en todos los procesos, procedimientos y recursos cuyo conocimiento y trámite ha iniciado la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS y debe resolver en sede administrativa por mandato de ley, mientras duren los eventos violentos provocados en el marco de las protestas luego de la declaratoria de estado de excepción dispuesto con el Decreto Ejecutivo No. 459 de 20 de junio de 2022, emitido por el Presidente Constitucional de la República (...)”;
- Que,* mediante sumilla inserta en memorado ACESS-DTPS-2022-0408-M, de 01 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución;

En virtud de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 703 y dentro de sus facultades legales, en calidad de máxima autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – HABILITAR y REANUDAR el cómputo de los plazos y términos que fueron suspendidos mediante resolución No. ACESS-2022-0029, de 23 de junio de 2022, para que la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS, continúe con el conocimiento, trámite y resolución en todos los procesos, procedimientos y recursos, según sea el caso, que se encontraban en conocimiento o trámite al 23 de junio de 2022, y que por mandato de ley debe emitir su pronunciamiento, actuación administrativa o resolución, en todo el territorio nacional, según corresponda.

Resolución ACESS-2022-0033

El cálculo de los términos y plazos se reanudará desde el día en que la presente resolución entre en vigencia, misma que se encontrará publicada en el portal web institucional www.calidadsalud.gob.ec.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. – Deróguese la resolución Nro. ACESS-2022-0029, de 23 de junio de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica, Dirección Técnica de Procesos Sancionatorios; y, Direcciones Zonales de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina prepagada ACESS.

SEGUNDA. – Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina prepagada ACESS.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, la publicación de la Resolución en el Registro Oficial.

CUARTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito, D.M., el 04 de julio de 2022.

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA –ACESS